

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

12 de julio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICACIÓN	2019-00011-00
PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	EDITH ANDREA RUSSI BAREÑO
DEMANDADOS	DANIEL PAYAN DE LA ROCHE Y OTROS

El apoderado de los demandados, presenta memorial en el cual manifiesta que de acuerdo al poder otorgado por los señores DANIEL PAYAN DE LA ROCHE, ANGELA MARCELA VILLEGAS BERMUDEZ, DANIEL URIBE VILLEGAS Y FERNANDO RENDON FIGUEROA, se allanan a las pretensiones de la demanda, reconocen la totalidad de los hechos expuestos en ésta y aceptan las pretensiones formuladas por la demandante, fundando su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del C.G.P., para que se proceda a dictar sentencia anticipada.

Pero como quiera que, aunque se emplazaron debidamente las personas inciertas e indeterminadas, habiendo vencido el término para comparecer, sin que lo hicieran, a efectos de notificar la Providencia Civil No. 054 del 03 de abril de 2019 y correr el respectivo traslado de la demanda, conforme a los lineamientos trazados por el Artículo 108 del C. G. del P. en su inciso final.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

Designar como Curador Ad Litem de las personas inciertas e indeterminadas, al abogado **ANDRES FELIPE NOVOA MORENO**, quién se identifica con la C.C. No. 1.144.042.956 y T.P. No. 302.109 del C. S. de la J., a quién se le ubica en la calle 48 Norte No. 8-N-78 de Santiago de Cali, con teléfono 316 533 45 88, a quién se le comunicará el nombramiento y cuando concurra al Despacho y tome posesión, se llevará a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda, corriéndole el traslado de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.038 de hoy 13

**DE JULIO DE 2021**, siendo las  
7:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA  
RIVAS